

Jef. Sup. al AM. 054° 15

CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO N° : 14-0010-09.15
Proyectos Regulares 2015

Conste por el presente documento, el convenio de ejecución del proyecto, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Av. La Libertad N° 400 Urb. Santa Victoria, distrito de CHICLAYO, provincia de CHICLAYO, departamento de LAMBAYEQUE, debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Zonal **LAMBAYEQUE**, señor(a)(ita) **HENRY BANCES DAMIAN** identificado(a) con DNI N° 16738707, quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", de conformidad con la Resolución Directoral N° 023-2014-TP/DE, Resolución que delega facultades a los Jefes de las Unidades Zonales para suscribir Convenios, a quién en adelante se le denominará el PROGRAMA.
2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20141784901, acreditado por Norma de Creación de la Institución DE FECHA 18/04/1835, con código de la Unidad Ejecutora N° 301212, con domicilio en CALLE ELIAS AGUIRRE 240, distrito de CHICLAYO, provincia de CHICLAYO, departamento de LAMBAYEQUE, debidamente representado(a) por su **ALCALDE DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CHICLAYO**, señor(a) (ita) **CORNEJO CHINGUEL DAVID**, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 27160489, acreditado (a) mediante Resolución N° REG. N. en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**

De acuerdo con los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo y promover empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza, precisándose en el citado dispositivo legal que el **PROGRAMA** se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria.
- 1.2 Con Resolución Directoral N° 02-2013-TP/DE, se aprueba la implementación del documento denominado "Estrategias de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, 2013-2016".
- 1.3 Con Resolución Directoral N° 010-2015-TP/DE, se aprueban las Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2015.
- 1.4 Mediante Resolución Directoral N° 020-2015-TP/DE, se aprueba el Manual de Procedimientos de Priorización del Concurso de Proyectos Regulares 2015.
- 1.5 A través del Acta de Sesión del Comité Interinstitucional Departamental para la Priorización de Proyectos Elegibles - Convocatoria para el Concurso de Proyectos Regulares 2015, del departamento de LAMBAYEQUE, de fecha 26/03/2015 se priorizó el proyecto "CREACION DE PARQUE VIRGEN DE GUADALUPE - UPIS CRUZ DE LA ESPERANZA- DISTRITO CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con código SNIP N° 266586.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto lo siguiente:

- 2.1 Generar empleo temporal mediante el cofinanciamiento para la ejecución de proyectos intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC).

JH

- 2.2 Establecer las condiciones del cofinanciamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR** y las obligaciones de ambas partes en la ejecución del Proyecto "CREACION DE PARQUE VIRGEN DE GUADALUPE - UPIS CRUZ DE LA ESPERANZA- DISTRITO CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con código de proyecto del Programa 1400000517 y código SNIP 266586, de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico aprobado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del proyecto a nivel de expediente técnico aprobado, asciende a S/. 224,212.84. (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 84/100 Nuevos Soles), financiado de la siguiente manera:

- a. S/. 89,304.66 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 66/100 Nuevos Soles), que representa el 39.83 %, financiado por el **PROGRAMA** y transferido al **ORGANISMO EJECUTOR** mediante la siguiente distribución:
 - a.1 S/. 58,048.03 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO CON 03/100 Nuevos Soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada - **MONC**, en adelante incentivo económico.
 - a.2 S/. 31,256.63 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 63/100 Nuevos Soles) por concepto del rubro "**Otros**", diferente al pago de **MONC**, que comprenden: pago de materiales (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto el cual forma parte del Expediente Técnico.
- b. S/. 134,908.18 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 18/100 Nuevos Soles), diferente al del pago de **MONC**, según el Expediente Técnico aprobado, que representa el 60.17 % que será financiado por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

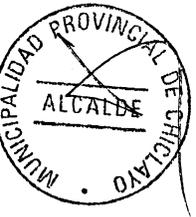
El **PROGRAMA**, a la suscripción del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 4.1 Realizar la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR** por el monto de cofinanciamiento establecido en la cláusula precedente.
- 4.2 Brindar asesoría en el proceso de selección de participantes y el proceso de Veeduría Social durante la ejecución del convenio.
- 4.3 Realizar el seguimiento y monitoreo de las metas físicas y financieras para los cuales fueron transferidos los recursos.
- 4.4 Asignar, a través de la Unidad Zonal, el usuario y contraseña del sistema al Supervisor de Obra, para el registro de tareas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

A. DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS.

- 5.1 Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, éste deberá incorporar a su presupuesto los recursos transferidos, como crédito suplementario a la cadena presupuestal 0073, en un plazo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal correspondiente.
- 5.2 El **ORGANISMO EJECUTOR** registrará la transferencia financiera en su sistema del SIAF-SP - Módulo Contable en los anexos financieros de las operaciones recíprocas y en el aplicativo web de transferencias financieras, en los cuales deberán consignar el número de Unidad Ejecutora y RUC del Programa "TRABAJA PERÚ" (UE N° 1066 - RUC N° 20504007945).



- 5.3 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador del **ORGANISMO EJECUTOR** solicitará el **USUARIO y CLAVE** al sectorista de su Pliego.

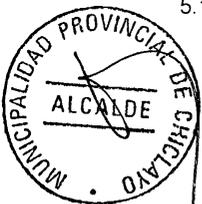
B. ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Acciones Previas

- 5.4 Presentar a la firma del Convenio el Acuerdo de Concejo acompañado del informe del Jefe de Presupuesto o el que haga sus veces, correspondiente al Cofinanciamiento a cargo del **ORGANISMO EJECUTOR**.
- 5.5 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria en el Banco de la Nación, para la transferencia que realice el **PROGRAMA**. Dicha obligación se generará una vez que se emita la Resolución Ministerial que aprueba Transferencia a favor del **ORGANISMO EJECUTOR**.

De los Participantes

- 5.6 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa del **PROGRAMA**, la misma que será proporcionada por el Jefe de la Unidad Zonal del **PROGRAMA**.
- 5.7 No realizar actos de discriminación durante el proceso de selección de los participantes, ya sea por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 5.8 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno, considerando que el proceso de selección es totalmente gratuito.
- 5.9 Informar a los participantes que recibirán un incentivo económico diario de S/. 25.00 (VEINTICINCO CON 00/100 Nuevos Soles) por su participación en la ejecución del proyecto, proporcionando Manc de Obra No Calificada.
- 5.10 El incentivo económico será destinado única y exclusivamente a las personas que brinden la Manc de Obra No Calificada.
- 5.11 Asimismo informará que la unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender 08 horas diarias de participación en la ejecución de la obra que deben ser cumplidas durante días hábiles.
- 5.12 Entregar al **PROGRAMA** la Ficha de Inscripción del Postulante, debidamente llenada, adjuntando los documentos que acrediten la condición por la que postula el interesado.
- 5.13 Realizar la contratación del seguro de vida incluyendo un seguro contra accidente que devenga en invalidez parcial o permanente, para cada participante seleccionado, así como de los participantes que ingresen durante la ejecución del proyecto. Dichos seguros deberán ser contratados con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia desde el inicio hasta el término de la ejecución del proyecto. La contratación de los indicados seguros constituye requisito para el inicio de la ejecución del proyecto.
- En caso la contratación de los seguros de vida y contra accidente excedan el costo asignado en el expediente técnico, el costo diferencial será asumido exclusivamente por el **ORGANISMO EJECUTOR**.
- 5.14 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá acreditar ante el **PROGRAMA** a los integrantes del Comité de Veeduría Social.



En Cuanto a la Obra

- 5.15 Adquirir las herramientas e implementos de seguridad requeridos para la ejecución del Proyecto, de acuerdo al expediente técnico, los mismos que deberán ser entregados a los participantes una vez iniciada la obra, asimismo, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá garantizar que todos los participantes cuenten con implementos de seguridad en buen estado durante toda la ejecución de la Obra.
- 5.16 El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará las acciones conducentes a la conclusión del saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutará el Proyecto. El costo que dichas acciones generen será íntegramente asumido por el **ORGANISMO EJECUTOR**, a cargo de su presupuesto.
- 5.17 Contratar al Supervisor de Obra, Residente de Obra y Maestro de Obra para realizar la supervisión, dirección técnica y ejecución de la obra, respectivamente. El proyecto no podrá ser iniciado mientras no se encuentre con la contratación de los citados profesionales.
- 5.18 Realizar la entrega al **PROGRAMA** del informe de compatibilidad elaborado por el Supervisor de Obra, otorgando su conformidad en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Dicho informe deberá ser presentado antes del inicio de la obra según el cronograma aprobado por el **PROGRAMA**. Del mismo modo, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el presente convenio, antes del inicio de obra

C. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

En Cuanto a los Participantes

- 5.19 Brindar charlas de seguridad en obra en forma permanente a los participantes y demás trabajadores de la obra, la cual deberá ser impartida por el Supervisor de la Obra y/o Residente de Obra.
- 5.20 Comunicar al **PROGRAMA**, los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en los instructivos del **PROGRAMA** Trabaja Perú referentes al movimiento de participantes.

En caso no se cumplan con los plazos establecidos para el movimiento de participantes el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a asumir el pago de la MONC.

- 5.21 Realizar el pago de la MONC a los participantes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores al mes culminado donde realizaron sus actividades.
- 5.22 Presentar en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, ante la Unidad Zonal del **PROGRAMA** la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las Hojas de Tareo de Participantes, una vez ejecutado el Pago de la MONC por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**. Ambos documentos deberán estar suscritos por el Residente de Obra y visada por el Supervisor de Obra. Asimismo, se deberá adjuntar el comprobante de pago que sustente la planilla pagada.
- 5.23 Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.

- 5.24 Brindar la información que sea requerida por el Comité de Veeduría Social.
- 5.25 Cumplir con mantener el número de participantes indicados en el Expediente Técnico durante la ejecución del proyecto.
- 5.26 Garantizar que los participantes que brinden Mano de Obra No Calificada en la obra sean únicamente los registrados en el padrón de participantes.

5.27 De suscitarse algún accidente en la Obra que resulte en invalidez parcial o permanente o fallecimiento del participante, el **ORGANISMO EJECUTOR** debe informar inmediatamente a la Compañía de Seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente. Del mismo modo, deberá informar al **PROGRAMA** del incidente producido, dando cuenta de las acciones realizadas ante la Compañía de Seguros.

En Cuanto a la Obra

5.28 Hacer la entrega al **PROGRAMA** el segundo día hábil de iniciada la obra el Acta de Entrega de Terreno, Acta de Inicio de Obra especificando el número de participantes y cronogramas (cronograma de ejecución de obra, cronograma valorizado mensual, cronograma recurso participante) actualizados a la fecha de inicio de obra con la aprobación del Supervisor de Obra.

5.29 Informar al **PROGRAMA** de cualquier modificación que se realice al Expediente Técnico del proyecto, al día siguiente de aprobada tal modificación.

No serán permitidas las modificaciones que originen una modificación en el número de participantes programados para la ejecución de la Obra, ni del aporte del **PROGRAMA**. En caso existan modificaciones presupuestales en el expediente técnico, el aporte total del **PROGRAMA** no variará; asimismo, de existir reducción presupuestal del aporte del **PROGRAMA** dicho monto deberá ser devuelto al Tesoro Público.

5.30 Garantizar las condiciones en la Obra que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno. **EL ORGANISMO EJECUTOR** asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

5.31 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el **PROGRAMA**.

5.32 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado y en el plazo de 63 días hábiles, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución aprobados por el **PROGRAMA**. Las obras paralizadas por causas atribuibles al **ORGANISMO EJECUTOR**, por más de 21 días hábiles acumulados, será considerado como causal de resolución por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

5.33 Brindar al **PROGRAMA** las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de la ejecución del Proyecto, además de las metas para los cuales fueron transferidos los recursos.

5.34 En caso la Obra sea paralizada, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá informar al **PROGRAMA**, al día hábil siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización.

5.35 Presentar los informes mensuales conteniendo la información técnica (valorizaciones, copia del cuaderno de obra, copia del cuaderno de asistencia, cuaderno de ingreso y salida de materiales, etc.) y financiera (copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados del Aporte del **PROGRAMA**, hojas de pagos efectuados a los Participantes, etc.) conforme a la Guía Técnica, teniendo como plazo máximo el quinto día calendario posterior al mes de ejecución.

5.36 Registrar semanalmente a través del Supervisor de Obra en el sistema del **PROGRAMA**, los tareas de asistencia de los participantes conforme al cuaderno de asistencia de participantes y la aprobación de la Hoja de Pago.

5.37 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el **PROGRAMA**, según corresponda al Rubro Otros y al pago de la MONC, los que deben corresponder a la estructura de costos del Expediente Técnico Definitivo; asimismo, se precisa que el **ORGANISMO EJECUTOR** es responsable directo de la legalidad del gasto.

5.38 Utilizar los recursos transferidos por el **PROGRAMA**, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aun en el caso se cuente con recursos disponibles al término y liquidación del Proyecto.

5.39 El **ORGANISMO EJECUTOR**, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, durante la ejecución del proyecto.

En cuanto a la Participación de los Profesionales

5.40 Otorgar las facilidades necesarias al **PROGRAMA** o a las personas que éste designe, para realizar las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

D. DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

De los Participantes

5.41 El **ORGANISMO EJECUTOR**, otorgará constancias de participación como mano de obra no calificada a todos los participantes que intervinieron en la ejecución de la obra.

De la Obra

5.42 Entregar al **PROGRAMA** el Acta de Terminación de Obra dentro del plazo de ocho (08) días calendarios. Dicho plazo será computado a partir de la fecha consignada en el cuaderno de obra.

5.43 Elaborar la liquidación de obra y aprobarla mediante acto resolutorio, en un plazo máximo de 45 días calendarios de concluida la obra.

Una vez aprobada la liquidación de obra, realizar el informe de la rendición de gastos de forma clara y precisa del aporte del **PROGRAMA**, sustentada con copia certificada de la liquidación del proyecto aprobado, además deberá adjuntar el original del cuaderno de asistencia de participantes. Dicho informe deberá ser remitido al **PROGRAMA**, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de aprobada la liquidación de Obra mediante acto resolutorio. Caso contrario se procederá a la resolución del convenio y comunicación a la Contraloría General de la República a través de la Oficina Nacional.

5.44 En el supuesto que el **ORGANISMO EJECUTOR** no proporcione la liquidación indicada dentro del plazo otorgado, el **PROGRAMA** procederá a elaborar el informe técnico financiero con el propósito de determinar el saldo a ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no haya informado y brindado al **PROGRAMA** el sustento de gasto del aporte que se le transfirió, el **PROGRAMA** solicitará judicialmente la devolución de la suma total transferida.

5.45 El **ORGANISMO EJECUTOR** es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

5.46 El **ORGANISMO EJECUTOR**, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, durante la ejecución del presente Convenio.

5.47 El **ORGANISMO EJECUTOR**, informará al **PROGRAMA** sobre la culminación de los proyectos y coordinará con el **PROGRAMA** la inauguración de los mismos

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción hasta que se informe la rendición de gasto del aporte del **PROGRAMA**, conforme a lo indicado en el numeral 5.46 del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El **PROGRAMA** efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a las obligaciones contenidas en el mismo, así como lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado y a la normatividad vigente y a la que haya sido aprobada por el **PROGRAMA**. Asimismo, el **PROGRAMA** realizará acciones de seguimiento con personal debidamente acreditado ante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, podrán modificar los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud de la suscripción del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMO: SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL ORGANISMO EJECUTOR

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **ORGANISMO EJECUTOR**, éste quedará inhabilitado durante un año para suscribir un nuevo convenio con el **PROGRAMA**. Dicho plazo será computado a partir de la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

- 11.1 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la situación extraordinaria e imprevisible que se encuentre fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otras de naturaleza análoga.
- 11.2 En estos casos, el **ORGANISMO EJECUTOR** notificará al **PROGRAMA** por medio escrito y con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido el hecho o de la situación que impide la ejecución de la Obra, a fin de que el **PROGRAMA** evalúe dicha situación y se pronuncie sobre la resolución del Convenio, prórroga o suspensión del plazo de ejecución del mismo. En caso resulte procedente resolver el presente convenio, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

12.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causas:

12.1.1 Por mutuo acuerdo entre las Partes.

Para resolver el Convenio por esta causal bastará que ambas partes suscriban una adenda de resolución, sin la aplicación de la sanción prevista en la Cláusula Décima del presente Convenio.

12.1.2 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

- a) En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, el **PROGRAMA** realizará el siguiente procedimiento.
- i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal respectiva, comunicará por escrito, al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento de las obligaciones en que estuviere incurriendo, señalando expresamente el plazo que se le otorga para que cumpla con su obligación. Dicho plazo no será menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles, el cual dependerá de la complejidad de la observación efectuada.

Si el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpliera con las obligaciones requeridas por el **PROGRAMA**, dentro del plazo otorgado, el **PROGRAMA** podrá resolver el convenio, a través de una comunicación por escrito.

- ii) En caso el incumplimiento esté relacionado al procedimiento del pago de MONC a



participantes, el **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal comunicará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** para que efectúe el pago a los participantes dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, caso contrario se procederá a la resolución del convenio.

iii) La resolución del convenio por incumplimiento del **ORGANISMO EJECUTOR**, dará lugar a las acciones legales correspondientes, sin perjuicio que se comunique de tales hechos a la Contraloría General de la República a través de la Oficina Nacional.

b) En caso el **PROGRAMA** incumpla sus obligaciones.

El **ORGANISMO EJECUTOR**, comunicará por escrito, al **PROGRAMA** del incumplimiento que haya incurrido, para lo cual deberá establecer el plazo en el cual deberá cumplirla. Dicho plazo no podrá ser menos a dos (02) ni mayor a quince (15) días hábiles.

12.1.3 Por Decisión Unilateral del PROGRAMA.

El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente convenio, para lo cual bastará con notificar por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**. El **ORGANISMO EJECUTOR**, no podrá resolver unilateralmente el presente convenio.

12.2 El **PROGRAMA** comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** de las condiciones en que se dará la resolución o terminación anticipada del presente convenio.

12.3 En cualquiera de los supuestos de resolución del convenio en los que la obra se encuentre inconclusa, **EL PROGRAMA** a través de la carta de resolución del convenio comunicará la fecha y hora de constatación para determinación del porcentaje de avance físico de la obra.

Si en la fecha programada no se presenta el representante, debidamente acreditado por el **ORGANISMO EJECUTOR**, el **PROGRAMA** convocará la presencia de un Juez de Paz u otra autoridad del lugar, el mismo que suscribirá el Acta de Constatación.

12.4 En caso de existir saldo presupuestal de la transferencia financiera realizada por el **PROGRAMA** al **ORGANISMO EJECUTOR**, previa resolución del convenio, por incumplimiento de obligaciones antes del inicio de la obra o durante la ejecución de la misma, éste deberá comunicar por escrito a la Unidad Zonal de la citada devolución y adjuntar las copias certificadas del voucher bancario así como de la papeleta de depósito T-6, como sustento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, será aplicable al presente Convenio, el expediente técnico aprobado, la Guía Técnica y la normativa emitida por el **PROGRAMA** que regule la materia. Supletoriamente, serán de aplicación el Código Civil y la normatividad vigente, en lo pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, como consecuencia de la ejecución del Proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMO: DELEGACIÓN

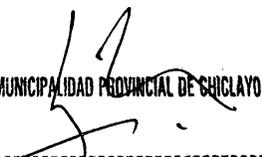
Las competencias del Representante Legal del **ORGANISMO EJECUTOR** establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, lo cual deberá ser comunicado por escrito al **PROGRAMA**. En caso se efectúe dicha delegación, el Representante Legal no queda eximido de la responsabilidad por los actos del delegado.

Suscrito por triplicado en la Ciudad de CHICLAYO, Distrito de CHICLAYO, Provincia de CHICLAYO, Departamento de LAMBAYEQUE, a los 06 días del mes de mayo del 2015 .


PROGRAMA TRABAJA PERÚ

Ing° Henry Bances Damian
JEFE DE LA UNIDAD ZONAL LAMBAYEQUE

HENRY BANCES DAMIAN
Jefe de la Unidad Zonal LAMBAYEQUE
Programa "Trabaja Perú"

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO

CORNEJO CHINGUEL DAVID
Representante del Organismo Ejecutor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO